

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, proceso EJECUTIVO informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito, así mismo, que dentro del término de traslado no hubo pronunciamiento alguno.

- Sírvase Proveer -

ANDRES STEVEN VELASCO
Secretario (ad hoc)

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 00097

RAD. 2018-00046-00

Dte. Banco Agrario de Colombia

Ddo. Jhon Edwin Castillo Davila

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito, allegada por el apoderado de la parte demandante, la cual para la fecha de cierre 30 de noviembre de 2021 arroja un total de \$11.621.522,28. para la obligación contenida en el pagaré No. 069356100012517, no fue objetada ni recurrida dentro del término legal, y se ajusta a legalidad, se dispone impartir la correspondiente APROBACIÓN. (Art. 446, numeral 3º C.G.P).

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a79c1b61d70282ae96d60765d989cd673396219f5f5034e20d08fd03fc21497**

Documento generado en 27/04/2022 10:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>